

REFORMA A LA NORMATIVA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI 2023

¡VINCULACIÓN CON ENFOQUE SOCIAL Y DE DESARROLLO!

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los fines de la Educación Superior “literal a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; literal f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; literal h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”.

Qué, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone como requisito previo para la obtención del título “los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesional debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”

Que, el artículo 40 de la Ley de Régimen Académico, señala que “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.”.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui, expide la siguiente:

NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI

TITULO I

OBJETO, ÁMBITO, POLÍTICAS

Artículo 1.- Objeto. - La presente normativa tiene como objeto regularizar y determinar lineamientos para los diferentes procesos que se ejecutan en vinculación con la sociedad articulando con la docencia y la investigación, fomentando el conocimiento, contribuyendo al desarrollo social mediante cooperaciones interinstitucionales en el ámbito nacional e internacional con principio de responsabilidad social y pertinencia.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente normativa es de carácter obligatorio su cumplimiento para personal académico – administrativo y estudiantes que cumplan con actividades de docencia, investigación o vinculación que participen en programas, proyectos, planes, actividades de vinculación y/o investigación.

Artículo 3.- Políticas de Vinculación con la Sociedad. – Se determinan como políticas de vinculación las siguientes:

- a) Atender problemáticas y necesidades sociales de manera especial de personas, grupos o sectores vulnerables, mediante la ejecución de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- b) El mejoramiento y desarrollo de capacidades profesionales mediante la capacitación a sectores de la sociedad.
- c) La articulación de las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación mediante el planteamiento de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.
- d) Diseño, actualización e implementación de instrumentos que normen los procesos de planificación, control y evaluación de proyectos de vinculación.
- e) Fortalecimiento del desarrollo institucional con la firma de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas que permitan desarrollar programas y proyectos de vinculación con la sociedad.

TITULO II

PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 4.- Procesos de Vinculación. – La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

CAPITULO I

OPERATIVIDAD MACROPROCESOS DE VINCULACIÓN

Artículo 5.- Roles y atribuciones de los procesos de vinculación. – la responsabilidades y funciones de los actores de los procesos de vinculación con la sociedad:

Director/a de proyectos de vinculación: Lidera la creación de proyectos significativos para cada carrera, desde su concepción hasta su conclusión. Esto implica elaborar propuestas innovadoras y relevantes, presentarlas para su análisis y aprobación, así como realizar el diseño, ejecución, evaluación y cierre de los proyectos. Su trabajo garantiza la calidad de los proyectos y su impacto positivo en la comunidad educativa y la sociedad en general.

Docente de proyectos de vinculación: Profesor con horas de vinculación. Su rol principal consiste en **acompañar, asesorar y supervisar** la ejecución de las actividades de vinculación, garantizando que se cumplan los objetivos y se alcancen los resultados esperados. Además, es responsable de **emitir informes** mensuales y cuatrimestrales sobre el progreso y los resultados trabajados en conjunto con los estudiantes

Estudiantes participantes: Son aquellos alumnos a partir de segundo nivel de la carrera, y que buscan cumplir con sus horas de servicio comunitario establecidas. Siendo quienes dan apoyo a los profesores para la ejecución de actividades de vinculación.

Beneficiarios: Se refiere a las personas o grupos que se verán favorecidos por las acciones y resultados de un proyecto. Estos se dividen en dos categorías:

Beneficiarios directos: Son aquellos que participan activamente en el proyecto o que reciben directamente los beneficios que este genera.

Beneficiarios indirectos: Son aquellos que, sin participar directamente en el proyecto, se ven impactados positivamente por sus resultados.

Artículo 6.- Prácticas Pre profesionales. – Las prácticas son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por el Instituto.

Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Para la validación de prácticas pre profesionales de Servicio Comunitario, el estudiante debe seleccionar la solicitud N° 39 VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE SERVICIO COMUNITARIO - VINCULACIÓN, que no tiene costo. No debe adjuntar ninguna documentación.

Por otro lado, la validación de prácticas pre profesionales en Contextos Reales, el estudiante debe seleccionar la solicitud N° 24 VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONTEXTOS REALES 2023-2024, que tiene un costo de \$20. Adicional se debe anexar el comprobante de pago del derecho de prácticas.

Finalmente, la validación de prácticas pre profesionales por experiencia laboral, el estudiante de seleccionar la solicitud N° 07 VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES POR TRAYECTORIA PROFESIONAL, que tiene un costo de \$20. Adicional se debe anexar la documentación habilitante; descrita en la página web de la institución.

Artículo 7.- Características y componentes de las prácticas pre profesionales

I. – El Instituto Universitario Rumiñahui, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas pre profesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de 96 horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas pre profesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas pre profesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna del Instituto Universitario Rumiñahui, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Artículo 8.- Realización de planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales. - Cada carrera podrá desarrollar su participación en los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por el Instituto Universitario Rumiñahui a través del Departamento de Vinculación con la Comunidad. Las prácticas pre profesionales pueden realizarse dentro o fuera de la institución, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual el Instituto Universitario Rumiñahui mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, el Instituto Universitario Rumiñahui deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación del Instituto Universitario Rumiñahui.

En la misma línea, se denomina proyecto de vinculación al grupo de actividades y acciones sociales – productivas alineadas a la docencia e investigación, que se efectúan en planificación y coordinación con los docentes de cada carrera; con el fin de dar solución desde la academia a problemas detectados que resisten personas, sectores o grupos vulnerables mediante una vinculación social, productiva y de desarrollo. Estos proyectos deben pertenecer a programas institucionales según las necesidades del territorio. Deben ser gestionados por cada carrera de la institución y coordinados con la Dirección de Vinculación.

Los proyectos tendrán como objetivos:

1. Promover proyectos de vinculación que asisten a la solución de problemáticas sociales y al desarrollo de la sociedad desde la perspectiva de la academia.
2. Alcanzar una articulación significativa de las tres funciones sustantivas docencia, investigación y vinculación en los proyectos de vinculación.

Los proyectos serán presentados por la planta docente que conforma cada una de las carreras, en función a los requerimientos de la sociedad priorizando los sectores, grupos vulnerables.

Tendrá una duración máxima de un año a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

El proyecto propuesto debe cumplir:

- a) El proyecto debe tener un director de proyecto que debe ser el coordinador o docente de la carrera.
- b) El proyecto debe estar integrado por el director y máximo tres docentes participantes.
- c) El proyecto debe responder alguno de los dos programas institucionales.
- d) Los proyectos deben formularse considerando los dominios académicos, asignaturas que se articulan a las horas de trabajo comunitario y líneas de investigación de la carrera.
- e) Los proyectos deben presentarse considerando los resultados del diagnóstico participativo de manera anual en cada una de las carreras.
- f) Proyectos con enfoque a grupos en estado y/o sectores de vulnerabilidad; al menos una entidad receptora.

Los documentos entregables para presentar el proyecto serán:

- a) Formato de Proyecto de Vinculación, cronograma, presupuesto.
- b) Plan de aprendizaje del estudiante
- c) Carta de intención firmada con la entidad receptora.

Los procesos de evaluación de los proyectos cumplirán las siguientes fases:

1. La Dirección de Vinculación verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación del proyecto ingresado mediante la plataforma SGA.
2. Se conformará un comité evaluador de los proyectos de Vinculación integrado por:
 - a. Director de Vinculación con la Comunidad

- b. Analistas 1 de Vinculación con la Comunidad
- c. Analistas 2 de Vinculación con la Comunidad

El coordinador de la carrera convocará a los estudiantes que deban cumplir con horas de prácticas pre profesionales de trabajo comunitario para que se inscriban en los proyectos aprobados de la carrera mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA), en Vinculación proyectos – actividades.

La validación de prácticas pre profesionales de trabajo comunitario estará reglamentada por el instructivo de prácticas pre profesionales laborales y trabajo comunitario.

Para el control y evaluación de los proyectos sociales y productivos de vinculación con la sociedad se realizará de manera trimestral siendo responsabilidad de la Dirección de Vinculación con la Coordinación de la Carrera y beneficiarios directos del proyecto.

Artículo 9.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas pre profesionales. - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, el Instituto Universitario Rumiñahui a través de los coordinadores y con la autorización de la Dirección de Vinculación con la Comunidad, los seleccionará por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo del Instituto Universitario Rumiñahui y sus requerimientos académicos como prácticas pre profesionales.

El estudiante debe seleccionar la solicitud N° 08 VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES POR AYUDANTÍA EN

INVESTIGACIÓN, que tiene un costo de \$20. Adicional a la solicitud debe adjuntar el Record académico, este último se puede descargar del SGA y se debe anexar el comprobante de pago del derecho de prácticas. Como se menciona en párrafos anteriores el desempeño académico es relevante, por tanto, el requisito promedio mínimo es de 9 puntos en el semestre anterior. La opción ayudantías de docencia e investigación como prácticas pre profesionales es solo para estudiantes a partir de segundo nivel.

Artículo 10.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas pre profesionales. - Las actividades extracurriculares que

contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas pre profesionales.

Descripción de las actividades extracurriculares convalidadas como prácticas pre profesionales que podrán ser:

- Cursos y seminarios profesionales
- Participación estudiantil en actividades académicas, de gestión, de colaboración en eventos académicos y de investigación y vinculación
- Representación estudiantil
- Representación de la institución en competencias académicas
- Estudiantes mentores
- Clubes
- Actividades deportivas planificadas por la institución
- Representación de la institución en competencias deportivas

Artículo 11.- Educación Continua. – La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

El Instituto Universitario Rumiñahui al tener carreras o programas en el campo de la salud, puede ofrecer cursos de educación continua en el área mencionada, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional.

El Instituto Universitario Rumiñahui puede conferir dos tipos de certificados de educación continua:

- a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
- b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

Artículo 12.- Redes académicas. – El Instituto Universitario Rumiñahui podrá integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales.

Artículo 13.- Redes de conocimiento e innovación.- El Instituto Universitario Rumiñahui podrá integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.

Artículo 14.- Aprendizaje de una segunda lengua. - El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para la graduación en las carreras de tercer nivel que integran la oferta académica del Instituto Universitario Rumiñahui, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo, o su equivalente, para lenguas, para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.

Artículo 15.- Reconocimiento. - El Instituto Universitario Rumiñahui podrá diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, el Instituto Universitario Rumiñahui, podrá acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscará evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.

Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Artículo 16.- Dirección del Departamento de Vinculación con la Sociedad. – Su misión es “Vincular al Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui con el sector público y privado construyendo la relación academia-sociedad mediante la planificación y ejecución de programas y proyectos de vinculación, prácticas pre profesionales, educación continua y cooperación interinstitucional actuando con responsabilidad social”. El cargo de Director del Departamento de Vinculación será de libre nombramiento y remoción; su nivel jerárquico estará en dependencia con el Rector y Vicerrector Académico.

Artículo 17.- Funciones del Director/a del Departamento de Vinculación con la Sociedad. –

- a) Presentar la Planificación Estratégica de Vinculación con la Sociedad cada dos años a la Dirección de Planificación.
- b) Presentar el Plan Operativo Anual para su aprobación a la Dirección de Planificación;
- c) Formular y controlar el desarrollo de programas institucionales en coordinación del personal responsable de la ejecución de los programas.
- d) Ejecutar acciones y actividades de vinculación con la sociedad;
- e) Realizar convocatorias para la presentación de Proyectos de Vinculación.
- f) Supervisar, controlar la ejecución de Proyectos de Vinculación.
- g) Gestionar convenios de prácticas pre profesionales laborales y de trabajo comunitario.
- h) Emitir informes al Vicerrectorado Académico de las actividades realizadas por el departamento de vinculación.
- i) Promover formación y capacitación del talento humano, relacionados con vinculación con la sociedad.
- j) Asesorar a directivos, coordinadores, docentes y estudiantes en temas de competencia del departamento de vinculación.
- k) Coordinar las actividades del departamento de vinculación con las direcciones administrativas, coordinadores académicos, centros de apoyo y demás unidades.

La información contenida en el presente documento, Reforma a la Normativa de Vinculación con la Comunidad del Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui, ha sido actualizada en mayo del 2023. Cualquier cambio o actualización está sujeta a la legislación del país conforme a los organismos que rigen la educación superior.

La presente normativa estará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui y su cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Vinculación con la Comunidad.

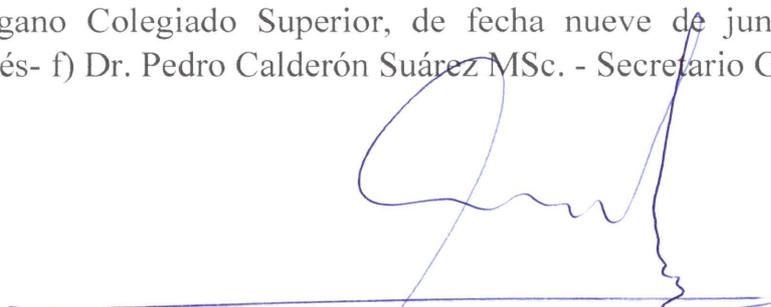
Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario.
- Sangolquí a nueve de junio del dos mil veintitrés. - f) Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc. - Rector. -



**Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc.
RECTOR ISU ISTER**



CERTIFICO: Que la presente Reforma a la Normativa de Vinculación con la Comunidad del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha nueve de junio del dos mil veintitrés- f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. - Secretario General. -



**Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER**



